

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

4087 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador ordinario 4I12SA0112.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de Propuesta de Resolución de expediente sancionador ordinario que se indica, tramitado por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en la Sección de Infracciones y Sanciones de la Dirección General de Comercio y Artesanía, C/ Actor Francisco Rabal, n.º 8. 30009 Murcia, donde el interesado podrá comparecer en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo realizar las alegaciones que estime convenientes.

Presunto responsable: "Centro Chino" Mercadole 888, S.L.

Último domicilio: Ctra. Madrid-Cartagena, N.º 47

Localidad: 30500 Molina de Segura - Murcia

Hechos imputados: 1.- Apertura de establecimiento en día festivo no autorizado como día de apertura.

2.- Obstrucción a la labor por no presentar la licencia de apertura o nueva actividad ni alta en el impuesto de actividades económicas.

Calificación de las infracciones: Grave

Propuesta de sanción para las infracciones:

1.- Multa de 3.001 euros por la infracción consistente en apertura de establecimiento en día festivo no autorizado como día de apertura.

2.- Multa de 3.001 euros por la infracción consistente en obstrucción a la labor por no presentar la licencia de apertura o nueva actividad ni alta en el impuesto de actividades económicas.

Considerando que los hechos indicados pueden ser constitutivos de infracción administrativa a los siguientes artículos:

1.- Artículo 4 de la Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales, modificado por el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, en relación con el artículo 38 de la Ley 11/2006, de 22 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista de la Región de Murcia, artículo 1.º de la Orden de 5 de marzo de 1999, por la que se establecen las zonas de gran afluencia turística con libertad de horarios comerciales en la Región de Murcia, la Orden de 29 de noviembre de 2011, por la que se determinan el calendario de apertura al público

de comercios en domingos y festivos en la Región de Murcia para 2012 (B.O.R.M. de 19-12-2011) y artículo único de la Resolución de 9 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se aprueba la publicación de las fiestas laborales para el año 2012 (B.O.R.M. de 21 de septiembre de 2011), infracción calificada como grave según los artículos 50.3 de la Ley 11/2006, de 22 de diciembre sobre Régimen del Comercio Minorista de la Región de Murcia, y 65.1 e) de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista (BOE N.º 15, de 17-01-1996).

2.- Artículo 6 de la Ley 11/2006, de 22 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista de la Región de Murcia, infracción calificada como grave en el artículo 50.3 del mismo texto legal, en relación con el artículo 65.1.p) de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de Propuesta de Resolución emitida por esta Dirección General en el expediente sancionador anteriormente indicado.

Asimismo se le hace saber que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación puedan formular cuantas alegaciones estimen convenientes, aportar los documentos o informaciones que procedan, o proponer la práctica de pruebas, concretando los medios de que pretenda valerse, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 1398/1993.

Murcia, 7 de marzo de 2013.—La Directora General de Consumo, Comercio y Artesanía, María Dolores Alarcón Martínez.